



RADICADO :2021-475 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: DAVID ALFONSO HERRERA BORJA
PROVIDENCIA: AUTO CORRIGE MANDAMIENTO 16/11/2021

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez paso a su despacho el presente proceso instaurado por BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra DAVID ALFONSO HERRERA BORJA, para corrección. Sírvase proveer. 16 de noviembre de 2021.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, noviembre, dieciséis, (16) de dos mil veinte (2021).

Revisado el presente proceso se aprecia que, por error involuntario por parte del despacho se incurrió en yerro al referirse equivocadamente al demandado como JHON JAIRO CARACAS RUIZ, cuando lo cierto es que, su nombre es DAVID ALFONSO HERRERA BORJA, tal como se encuentra señalado en el escrito de demanda y los documentos anexos, siendo este un error aritmético en la providencia decretada el 06 de septiembre de 2021, mediante la cual se libró mandamiento de pago al interior del presente trámite.

El artículo 286 del Código General Del Proceso expresa:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. “

Dando aplicación a la norma precitada, se advierte procedente acceder a la solicitud de corrección deprecada por la parte demandante, por lo que, en tal sentido, se proferirá decisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- CORRÍJASE** el numeral 1 del auto adiado 06 de septiembre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago al interior del presente proceso ejecutivo, el cual quedará así:

“1. ORDENAR a DAVID ALFONSO HERRERA BORJA a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A., la suma de \$44.232.590,16 por concepto de capital de obligación contenida en el pagaré No.106487138; más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICADO :2021-475 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: DAVID ALFONSO HERRERA BORJA
PROVIDENCIA: AUTO CORRIGE MANDAMIENTO 16/11/2021

Financiera liquidados mayo 20 de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación; más costas y gastos del proceso.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272899e3eda9d54f6766ffb410441e27359da1fc26517e3812f16c00cb057052**

Documento generado en 16/11/2021 06:56:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>